

que dho Juan de Saen la tubio Senado, y hare
 la gracia que la dho. le havia hecho; Ten el Cau^{do}
 de Sette de Noviembre, de mill quinientos y cinquenta
 de No memorial de Juan de Saen hijo de Fel Xerido
 Quesandose de Alonso de Peda, por haber haviendo un
 portigo adha balsa, y la dho. lo mandó Texan, y que
 se guardase la gracia, y por otra testimonio de lo por
 dho Martin de Boronia, endies de febrero de
 quinientos treinta y dos, Conta que el portigo que abie
 Juan de Palma tambien se mandó Texan, de los qua
 les se conocen todavia algunos, que es lo que puede y por
 mar, Como que de los ystrumentos Xeridos y otros q.
 via vtro conuente de S. Joseph de Mesas, y sus
 antecesores, han estado en quera y pacifica posesion
 mas tiempo de doscientos y diez años. En tener otra
 Semuambres adha balsa, que la delas aguas llubias,
 para que sobre todo vesuelua esta dho. lo que le
 pareciere conveniente. De No otro Memorial de
 la dho. de Juan, ca Conuertas, y Conuertes, insitiendo en un
 pretension, pidiendo que al tiempo que el Sr. D. Juan. No
 camora, haviere el ynforme que le estaba cometida
 se tubiere presente el Cavildo donde conuente de la Refe,
 rida gracia, y que encaso de Sabesta hecho se sea sin
 perjuicio de tercero, afin de que enterada entrabun,
 de las Licunstrancias Xeridas, vesuelua con la suya i
 ficacion que acostumbra, y haviendolo ydo, y
 Confesido largamente, desde luego se conforma con
 el ynforme de dho. Sr. D. Juan, y amayor abund
 damente vauifica la gracia hecha a dho. Juan
 de Saen que ha recaydo en el Xerido de S. Joseph
 de Mesas. Y Acordó que para su resguardo se
 le dé testimonio de este Acuerdo, y que la dho. d.
 Juan, ca Conuertas y Conuertes se acueren en adelan
 te de dar Memoriales enerte asuntos. =